

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0874-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/07/2016
Hora:	11:19:01.2...
Folios:	0

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios Radicados N° 112-2568 del 30 de junio de 2016 y 112-2580 del 1 de julio de 2016, la sociedad **LATINO AMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A"** con Nit 800.233.881-4, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYABE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.083 y la señora **ANA MARÍA TOBÓN GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.548 actuando en calidad de Apoderada solicitan ante la Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE para la evaluación hidráulica permitió definir que se requiere una ampliación de la sección de la obra transversal a un box-couvert de 2,0 m, la cual permite que el caudal de diseño pase a través de la estructura con una relación de capacidad suficiente para que a través de la sección circulen los detritos leñosos que eventualmente puedan deslizarse desde la ladera** en beneficio de los siguientes puntos con coordenadas X: 891613.71 Y: 1172075.84 X: 8922665.07 Y: 1172815.56 X: 892409.22 Y: 1173219.26, ubicado en el Municipio de San Carlos.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **LATINO AMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A"** con Nit 800.233.881-4, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYABE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.083 y la señora **ANA MARÍA TOBÓN GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.548 actuando en calidad de Apoderada la evaluación hidráulica permitió definir que se requiere una ampliación de la sección de la obra transversal a un box-couvert de 2,0 m, la cual permite que el caudal de diseño pase a través de la estructura con una relación de capacidad suficiente para que a través de la sección circulen los detritos leñosos que eventualmente puedan deslizarse desde la ladera en beneficio de los siguientes puntos con coordenadas X: 891613.71 Y: 1172075.84 X: 8922665.07 Y: 1172815.56 X: 892409.22 Y: 1173219.26, ubicado en el Municipio de San Carlos.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N° 112-2568 del 30 de junio de 2016 y 112-2580 del 1 de julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 06 de julio de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 056490524923

Proceso: Tramite Ambiental